

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039 -2018-AMPN

Nasca, 22 FEB. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

VISTO:

El expediente N°1450 -2018, de fecha 15 de Febrero del 2018, presentado por DOÑA KARINA NATHALIA CANALES ARANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamentó su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 15 de Febrero del 2018, presentado por DOÑA KARINA NATHALIA CANALES ARANA, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

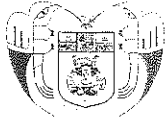
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Abog. Isaac Mejías Sarmiento Rivera
Resp. del Procedimiento No Contencioso
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 22 FEB. 2018

ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA
FEDATARIO



Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 115-2015-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevó a los 19 días del mes de Febrero del 2018, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas de 19 y 20 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972. Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DOÑA KARINA NATHALIA CANALES ARANA Y DON EMERENTIUS PETRUS GERARDUS KOOLMEES, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13° de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Pónganse en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Abog. Isaac A. Barriento Rivera
Resp. del Procedimiento No Contencioso
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
José Alfredo Canales Utrilla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA, NASCA: 22 FEB. 2018
ABOG. ISAAC A. BARRIENTO RIVERA
FEDATARIO